

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 118-17-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 073-2017-OPLA (Expediente Nº 01045819) recibido el 06 de febrero de 2017, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la actualización de la Resolución Nº 789-2015-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva Nº 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario Nºs 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución Nº 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 045-2017-R del 20 de enero de 2017 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2017, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la actualización de la Resolución Nº 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015, en cuanto al número de personas y niveles, según detalla; señalando que el monto anual se encuentra con certificación de crédito presupuestal, así como el costo que demanda lo aprobado por Resolución Nº 091-2016-CU que otorga un incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica; siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 073-2017-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 06 de febrero de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR**, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5º “Disposiciones Específicas”, de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU y 138-2015-CU y prorrogada con Resolución N° 045-2017-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

“5. Disposiciones Específicas”

- 5.1 La Retribución Económica por Servicios Prestados por el Personal Nombrado y Contratado comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetará a la disponibilidad de Recursos, Disponibilidad Presupuestal y la Normatividad Específica de pago que se viene aplicando en los Centros de Producción y Similares, quedando prohibido el trámite paralelo de pagos por prestaciones de la misma naturaleza, evitando incurrir en doble percepción, según el siguiente detalle:

LUNES A SÁBADO

CARGOS	NÚMERO PERSONAL	ASIGNACIÓN DIARIA (S/.)
Jefes de Oficina	08	40.00
Funcionarios	33	30.00
Profesionales	10	25.00
Técnicos	119	22.00
Auxiliares	47	20.00

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EPs, DAs, OPEP, ORAA, ORPII, DIGA, OAJ, OCI, cc. ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.